



Municipalidad Metropolitana de Lima

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 761 - 2022

LIMA, 27 DE DICIEMBRE DE 2022

### EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

#### VISTO:

El Informe N° D000561-2022-MML-GP-SPC de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000999-2022-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D001392-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se orienta al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, mediante el Artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD de fecha 02 de abril de 2014, se establece que el Plan Operativo Institucional (POI), es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional; dicho documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema del Presupuesto Público;

Que, el literal d) del numeral 7.2, del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se establece que





## Municipalidad Metropolitana de Lima

las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales-PEI y en Planes Operativos Institucionales – POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017 y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, señala que para contar con el POI Anual la entidad con base en el POI MULTIANUAL toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo a la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Asimismo, el numeral 6.6 de la Guía señala que el titular de la entidad aprueba el POI mediante acto resolutivo y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171 – 2022 de fecha 01 de abril de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020 -2025 ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que comprende la misión, objetivos y acciones estratégicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 238 -2022 de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2023 - 2025 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con un presupuesto estimado para el primer año ascendente a S/ 898,515,194.67 (Ochocientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Quince Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/67 Soles);

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, siendo el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Pliego Municipalidad Metropolitana de Lima por un total de S/ 1,252,880,218.00 (Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 Soles);

Que, la Subgerencia de Planeamiento Corporativo en virtud a sus funciones previstas en el Artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, mediante Informe N° D000561-2022-MML-GP-SPC de fecha 20 de diciembre de 2022, sustenta y propone el Plan Operativo Institucional Modificado Versión 2 de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2023, señalando lo siguiente: i) El POI 2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se alinea al Plan Estratégico Institucional 2020-2025 ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual comprende la Misión, Objetivos y Acciones Estratégicas; ii) El POI 2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comprende 165 actividades operativas, 18 inversiones y 42 estudios de preinversión, los mismos que fueron articulados a las siguientes Categorías Presupuestales: Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Acciones Presupuestales que No Resultan en Productos; con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a S/ 1,252, 880,218.00 (Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 Soles); iii) El POI 2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene una relación directa con los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el periodo 2023, por tanto, se recomienda su aprobación;



## Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° D000999-2022-MML-GP de fecha 20 de diciembre de 2022, remite los actuados a la Gerencia de Asuntos jurídicos para la emisión del informe legal correspondiente y se continúe con el trámite para la aprobación del Plan Operativo Institucional 2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001392-2022-MML-GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022 concluye, entre otros, lo siguiente: i) De acuerdo a la "Guía para el Planeamiento Institucional", corresponde al Titular de la entidad aprobar el Plan Operativo Institucional; ii) Resulta conforme a la normativa vigente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el Plan Operativo Institucional 2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Planeamiento Corporativo;



De conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el "Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de la entidad, remitiéndose copia de la misma para su conocimiento.

**Artículo 3.** Encargar a la Gerencia de Planificación, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.** Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....  
**DANTE DELGADO POLO**  
Secretario General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....  
**MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO**  
ALCALDE